



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, EJERCICIO 2023**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024

ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA.....	3
--	----------

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de las alegaciones en letra normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Asimismo, se han enumerado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA

1ª Alegación: Apartado III. CONCLUSIONES

Párrafo alegado: (Página 11, Conclusión 2)

- 2) *El 99,96 % del pasivo corriente está formado por deudas a corto plazo con entidades de crédito (952 M€) y por deuda comercial (2.474 M€). (Apartado V.1.)*

Alegación realizada

Conclusión nº2: la referencia en esta conclusión debería ser a “deudas a corto plazo (1.733M€)” en lugar de a “deudas a corto plazo con entidades de crédito (952M€)”.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, modificándose la conclusión 2.

Donde dice:

- 2) *“El 99,96 % del pasivo corriente está formado por deudas a corto plazo con entidades de crédito (952 M€) y por deuda comercial (2.474 M€). (Apartado V.1.)”*

Debe decir:

- 2) *“El 99,96 % del pasivo corriente está formado por deudas a corto plazo (1.734 M€) y por deuda comercial (2.474 M€). (Apartado V.1.)”*

2ª Alegación: Apartado III. CONCLUSIONES

Párrafo alegado: (Página 11, Conclusión 3)

- 3) *En 2023 ha aumentado el endeudamiento tanto por deuda con entidades de crédito, 529 M€, como por las emisiones de obligaciones y bonos realizadas, 31 M€, además del aumento de la deuda comercial 57 M€. (Apartado V.1.)*

Alegación realizada

Conclusión nº3: resulta ambiguo en la interpretación la referencia al aumento de “las emisiones de obligaciones y bonos realizadas, 31M€”, puesto que en realidad el aumento corresponde a “deudas derivadas de las emisiones de obligaciones y bonos” que incluyen tanto intereses devengados como el nominal de las emisiones vivas.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, modificándose la conclusión 3.

Donde dice:

- 3) *“En 2023 ha aumentado el endeudamiento tanto por deuda con entidades de crédito, 529 M€, como por las emisiones de obligaciones y bonos realizadas, 31 M€, además del aumento de la deuda comercial 57 M€. (Apartado V.1.)”*

Debe decir

- 3) *“En 2023 ha aumentado el endeudamiento tanto por deuda con entidades de crédito, 529 M€, como por la deuda derivada de emisiones de obligaciones y bonos realizadas, 31 M€, además del aumento de la deuda comercial 57 M€. (Apartado V.1.)”*

3ª Alegación: Apartado III. CONCLUSIONES

Párrafo alegado: (Página 11, Conclusión 4)

- 4) *En el ejercicio 2023, el pasivo no corriente del balance de la Administración general y sus organismos autónomos era de 11.244 M€, lo que supuso un aumento de 272 M€ con respecto al ejercicio anterior, y el pasivo corriente aumentó en 323 M€ hasta alcanzar los 4.825 M€. (Apartado V.2.1.)*

Alegación realizada

Conclusión nº4: Según los datos de la Cuenta General de la Comunidad correspondientes al ejercicio 2023, el pasivo no corriente de la Administración General y sus OO. AA. era de 12.244 M€, por lo que se debería corregir el dato que figura en esta conclusión.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación, modificándose la conclusión 4.

Donde dice:

- 4) *“En el ejercicio 2023, el pasivo no corriente del balance de la Administración general y sus organismos autónomos era de 11.244 M€, lo que supuso un aumento de 272 M€ con respecto al ejercicio anterior, y el pasivo corriente aumentó en 323 M€ hasta alcanzar los 4.825 M€. (Apartado V.2.1.)”*

Debe decir:

- 4) *“En el ejercicio 2023, el pasivo no corriente del balance de la Administración general y sus organismos autónomos era de 12.244 M€, lo que supuso un aumento de 272 M€ con respecto al ejercicio anterior, y el pasivo corriente aumentó en 323 M€ hasta alcanzar los 4.825 M€. (Apartado V.2.1.)”*

4ª Alegación: Apartado III. CONCLUSIONES

Párrafo alegado: (Página 11, Conclusión 6)

- 6) *El endeudamiento que proviene de emisiones de obligaciones y bonos, de deudas con entidades de crédito y de otro tipo de deudas se corresponde en su integridad con la Administración general. Los organismos autónomos solo tienen deuda comercial. (Apartado V.2.1.)*

Alegación realizada

Conclusión nº6: resulta confusa su lectura porque no se expresa con claridad que únicamente se está limitando a datos del endeudamiento según balance de la Administración General y OO.AA.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación. El contenido de la conclusión 6 se traslada a la conclusión 5, dejándolo como un punto y aparte de dicha conclusión. A partir de aquí la numeración del resto de las conclusiones se modifica.

Donde dice:

- 6) *“El endeudamiento que proviene de emisiones de obligaciones y bonos, de deudas con entidades de crédito y de otro tipo de deudas se corresponde en su integridad con la Administración general. Los organismos autónomos solo tienen deuda comercial. (Apartado V.2.1.)”*

Debe decir:

- 5) *“El endeudamiento según balance de la Administración general y de sus organismos autónomos se compone básicamente de emisiones de deuda pública, que ha reducido su peso relativo del 25,15 % en 2021 al 21,36 % en 2023 y de préstamos concedidos por entidades de crédito, que han aumentado en importancia desde 2021 en que suponían el 53,09 % del endeudamiento al 56,10 % al que ascienden en 2023.*

El endeudamiento que proviene de emisiones de obligaciones y bonos, de deudas con entidades de crédito y de otro tipo de deudas se corresponde en su integridad con la Administración general. Los organismos autónomos solo tienen deuda comercial. (Apartado V.2.1.)”

5ª Alegación: Apartado IV. RECOMENDACIONES

Párrafo alegado: (Página 17)

A la vista del trabajo realizado, el Consejo de Cuentas mantiene las siguientes recomendaciones:

- 1) *El artículo 191 de la Ley de Hacienda y Sector Público, que define la Deuda de la Comunidad, conserva la redacción original del año 2006 al incluir el conjunto de capitales tomados a préstamo por la Administración General de la Comunidad o sus organismos autónomos. Sería recomendable que la Consejería de Economía y Hacienda inste la actualización del contenido de este concepto para incluir, al menos, la deuda de las entidades que forman parte del perímetro de consolidación.*
- 2) *Teniendo en cuenta el volumen de pasivos contabilizados en el balance consolidado, sería aconsejable que la Comunidad vigilara el comportamiento tanto del indicador de endeudamiento general para que se sitúe en valores inferiores al 100 %, como del índice de independencia y estabilidad, para cambiar su evolución, con el fin de garantizar una mayor generación de recursos propios que sea suficiente para atender las necesidades económicas.*

Alegación realizada

En la medida en que se mantienen las recomendaciones incluidas en el Informe Análisis del endeudamiento de la administración autonómica, ejercicio 2022, se reiteran las alegaciones remitidas el pasado mes de junio de 2025 por este centro directivo, en contestación al seguimiento de las medidas adoptadas para cumplir con dichas recomendaciones.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

6ª Alegación: Apartado V.I. Endeudamiento en el balance consolidado

Párrafo alegado: (Página 21. Cuadro 2)

Cuadro 2. Ratios del balance consolidado (2023-2022)

	Ej. actual	Ej. anterior	Var. Abs.	Var.(%)
Autonomía o independencia financiera	-0,37	-0,37	0,01	-1,40
Calidad de endeudamiento	0,25	0,24	0,01	3,10
Endeudamiento general	1,58	1,59	-0,01	-0,82
Estabilidad	1,18	1,17	0,01	1,23
Garantía (solventía)	0,63	0,63	0,01	0,83
Relación de endeudamiento	0,33	0,32	0,01	4,11

Alegación realizada

En el detalle de los ratios que figuran en el Cuadro 2. Ratios del balance consolidado (2023-2022), parece poco coherente que la variación absoluta en los ratios “Autonomía o independencia financiera” y “Garantía (solventía)” sea un valor distinto a cero teniendo en cuenta que los datos que se visualizan son iguales para los dos ejercicios sobre los que se calcula la variación.

Contestación a la alegación

Teniendo en cuenta que las operaciones se realizan con todos los decimales, como se indica en la NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS Y PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS, no solo no es poco coherente sino comprensible que la variación absoluta en los ratios “Autonomía o independencia financiera” y “Garantía (solventía)” sea un valor distinto a cero.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

7ª Alegación: Apartado V.2.1.2. Endeudamiento de la Administración General Deuda con entidades de crédito

Párrafo alegado: (Página 27, quinto párrafo)

En el siguiente cuadro se refleja para la Administración General el escenario del calendario de amortizaciones de la deuda con entidades de crédito. En los próximos cinco ejercicios tendrá que hacer frente a la amortización de la mitad del importe de su deuda 6.609 M€ (50,50 %) y en diez años tendrá que asumir el vencimiento del 86,95 % del saldo de deuda viva. Este cuadro no incluye los créditos de Tesorería.

Cuadro 4. Calendario de amortizaciones de JCYL (2024-2049)

Año	Importe	%	% acumulado
2024	1.441.268.505	11,01	11,01
2025	1.485.688.837	11,35	22,37
2026	1.413.792.721	10,80	33,17
2027	1.264.804.324	9,67	42,84
2028	1.003.539.208	7,67	50,50
2029-2033	4.769.854.135	36,45	86,95
2034-2038	998.679.825	7,63	94,59
2039-2043	427.152.047	3,26	97,85
2044-2049	281.444.444	2,15	100,00
Total	13.086.224.046	100,00	

Alegación realizada

Teniendo en cuenta que el análisis de estos epígrafes se realiza en base al pasivo del balance consolidado de la Cuenta General, la referencia efectuada en el cuarto párrafo de este apartado al “calendario de amortizaciones de la deuda con entidades de crédito” de la Administración General no se considera correcta, puesto que el calendario de amortizaciones que se detalla incluye tanto la amortización de valores representativos de deuda (emisiones de deuda pública) como los préstamos concedidos por entidades financieras (deuda con entidades de crédito).

Contestación a la alegación

Previa matización de que en este apartado del informe se analiza el endeudamiento del balance individual y no del consolidado, como indica el ente fiscalizado, se admite la alegación, modificándose el texto para especificar todo tipo de deuda distinta de la comercial.

Donde dice:

En el siguiente cuadro se refleja para la Administración General el escenario del calendario de amortizaciones de la deuda con entidades de crédito.

Debe decir:

En el siguiente cuadro se refleja para la Administración General el escenario del calendario de amortizaciones de la deuda procedente tanto de valores representativos de deuda como de los préstamos concedidos por entidades financieras.

8ª Alegación: Apartado V.2.1.3. Endeudamiento de la Administración General Otras deudas

Párrafo alegado: (Página 28, primer y segundo párrafo)

.... Para realizar estas devoluciones se estableció por el Estado un procedimiento para fraccionar y aplazar esta deuda y, además, de forma simultánea, aportar

financiación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para paliar los efectos de este reintegro. Desde la Ley 2/2012 de Presupuestos del Estado para 2012 se amplió el plazo inicial de 60 a 120 mensualidades, a contar desde 2012. Para materializar esta ampliación de plazo, el Estado transfiere mensualmente un importe en metálico, que hace efectivo el aplazamiento del reintegro a 120 mensualidades, tal que el reintegro neto mensual por parte de la Comunidad Autónoma es 1/120 de la deuda total. Finalmente, mediante Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, se estableció un nuevo plazo (240 mensualidades, contadas desde el 1 de enero de 2012), que demora la cancelación total de la hasta el ejercicio 2031.

En el ejercicio 2016 una vez finalizada la devolución de las liquidaciones negativas, terminó también la ayuda de financiación estatal para estas devoluciones. Por tanto, a partir de 2017 solo se producen reintegros de JCYL al Estado por la deuda provocada por la financiación de la devolución de las liquidaciones negativas. Estos reintegros se realizan mediante la oportuna retención por parte del Estado de la cuota mensual correspondiente en las remesas de fondos por la participación en ingresos del Estado.

Alegación realizada

El reintegro de las liquidaciones negativas del modelo de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 se viene realizando mediante compensaciones mensuales en el volumen de las entregas a cuenta que correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de formalizar deuda por este importe.

Por lo tanto, no es correcto tal como se indica en el segundo párrafo de este apartado que “...el Estado transfiere mensualmente un importe en metálico...”.

En este mismo sentido tampoco es correcto lo que se recoge en el tercer párrafo referido a la finalización de la devolución de las liquidaciones negativas en 2016, ni a la finalización de la ayuda de financiación estatal.

Contestación a la alegación

El contenido del informe reproduce el contenido de la memoria (tomo 4) que reza del siguiente tenor: «La Disposición adicional 4ª de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el procedimiento para efectuar estos reintegros. Se fija un plazo de 60 mensualidades para el pago de la deuda, que se realizará mediante retenciones por parte del Estado en las entregas a cuenta mensuales de cada uno de los cinco ejercicios siguientes, contados desde 2011 para el caso de la liquidación de 2008 y desde 2012 para la liquidación de 2009. En el artículo 129 de la ley 39/2010, de Presupuestos del Estado para 2011, se reitera y concreta este procedimiento.

Con posterioridad, la Ley 2/2012 de Presupuestos del Estado para 2012 amplió el plazo inicial a 120 mensualidades, a contar desde 2012. Para materializar esta ampliación de plazo, el Estado transfiere mensualmente un importe en metálico, que

hace efectivo el aplazamiento del reintegro a 120 mensualidades, tal que el reintegro neto mensual por parte de la Comunidad Autónoma es 1/120 de la deuda total.

Finalmente, mediante Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, se modifica la Ley 2/2012, estableciendo un nuevo plazo (240 mensualidades, contadas desde 01-01-2012), que demora la cancelación total de la hasta el ejercicio 2031.

En el ejercicio 2016 una vez finalizada la devolución de las liquidaciones negativas, acaba también la ayuda de financiación estatal para estas devoluciones. Por tanto, a partir de 2017 ya no hay anticipos de la Administración Central, ya no hay más aumentos del endeudamiento con el Estado, sino que solo habrá los reintegros de JCYL al Estado por la deuda provocada por la financiación de la devolución de las liquidaciones negativas. Estos reintegros se realizan mediante la oportuna retención por parte del Estado de la cuota mensual correspondiente en las remesas de fondos por la participación en ingresos del Estado».

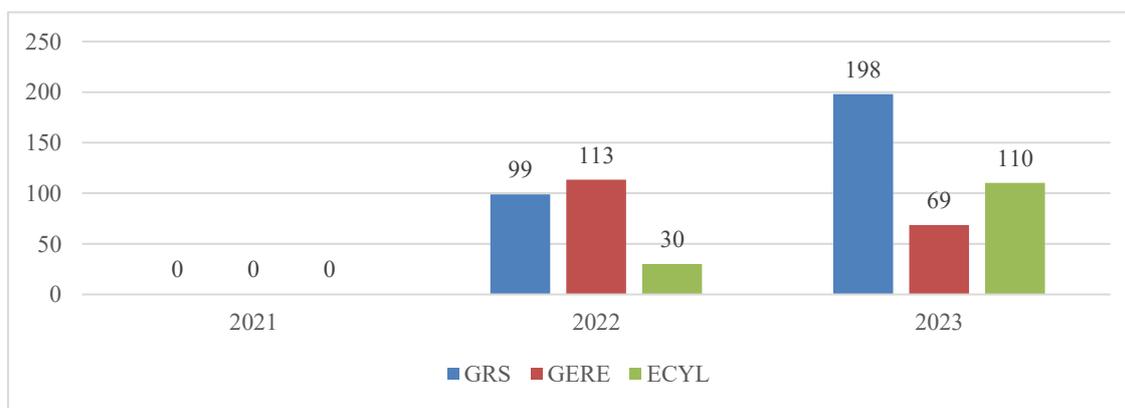
Si la memoria no es exacta, sería conveniente que se corrigiera. Este Consejo se limita a reproducir lo comunicado en la cuenta rendida.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

9ª Alegación: Apartado V.2.2. Endeudamiento de Organismos Autónomos

Párrafo alegado: (Página 30, Gráfico 12 y primer párrafo)

Gráfico 12. Acreedores por operaciones de gestión OO. AA. M€ (2021-2023)



La discrepancia en el año 2021 se debe a que la GERE contabilizó el importe correspondiente a los acreedores presupuestarios en otras cuentas a pagar como se observa a continuación.

Alegación realizada

En el Gráfico 12. Acreedores por operaciones de gestión OO. AA. M€ (2021-2023), en el año 2021 los tres organismos autónomos figuran con un saldo cero. En el párrafo siguiente se habla de una "discrepancia" en la GERE en el año 2021, no obstante, al

parecer es posible que esta discrepancia pueda afectar a otros organismos autónomos o incluso mantenerse en los ejercicios 2022 y 2023.

Contestación a la alegación

Como bien se indica en el título del gráfico, los datos están en millones de euros (lo que explica el valor de 0). También se indica en el informe la distinta contabilización de los acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente dentro del epígrafe 1. Acreedores por operaciones de gestión o del epígrafe 2. Otras cuentas a pagar que explica las diferencias.

Ya que el objeto de este informe no es la revisión de la contabilidad no se considera procedente mayor explicación.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

No obstante se precisa el contenido del primer párrafo de la página 30:

Donde dice:

“La discrepancia en el año 2021 se debe a que la GERE contabilizó el importe correspondiente a los acreedores presupuestarios en otras cuentas a pagar como se observa a continuación”.

Debe decir:

“En el año 2021 la GERE contabilizó el importe correspondiente a los acreedores presupuestarios en otras cuentas a pagar”.

10ª Alegación: Apartado V.3.1.2. Endeudamiento del resto de entidades. Fundaciones Públicas

Párrafo alegado:(página 38, tercer párrafo)

Por lo que respecta a las deudas a corto plazo, el 32,28 % del total está incluida en el epígrafe de deuda con entidades de crédito y se corresponde con un préstamo de FPN con Caixa Bank del que se han amortizado 4 M€ en el ejercicio. El resto son básicamente deudas transformables en subvenciones. El 87,63 % del total agregado le corresponde a FPN y FAFECYL.

Alegación realizada

Fundaciones Públicas

En relación con el segundo párrafo que figura a continuación del cuadro 10 de la página 38, donde se hace referencia a un préstamo de la Fundación Patrimonio Natural formalizado con la entidad Caixabank, del que se indica que “se han amortizado 4M€ en el ejercicio”, se debería corregir teniendo en cuenta que el préstamo a corto plazo se

formalizó por un importe de 15M€ y que hasta 31 de diciembre de 2023 solamente se había dispuesto un importe de 12.999.999 euros, coincidente con el saldo vivo a esa fecha.

Contestación a la alegación

Se corrige el error y se modifica el párrafo alegado:

Donde dice:

“Por lo que respecta a las deudas a corto plazo, el 32,28 % del total está incluida en el epígrafe de deuda con entidades de crédito y se corresponde con un préstamo de FPN con Caixa Bank del que se han amortizado 4 M€ en el ejercicio. El resto son básicamente deudas transformables en subvenciones. El 87,63 % del total agregado le corresponde a FPN y FAFECYL”.

Debe decir:

“Por lo que respecta a las deudas a corto plazo, el 32,28 % del total está incluida en el epígrafe de deuda con entidades de crédito y se corresponde con un préstamo de FPN con Caixa Bank. El resto son básicamente deudas transformables en subvenciones. El 87,63 % del total agregado le corresponde a FPN y FAFECYL”.

11ª Alegación: Apartado V.3.1.3. Endeudamiento del resto de entidades. SOMACYL

Párrafo alegado: (Página 41, primer párrafo y página 13, conclusión 22)

“De los 270 M€ en deudas a largo plazo, 151 M€ son préstamos con entidades de crédito. De estos, el 45,51 % del capital vivo en 2023 proviene de préstamos concertados con anterioridad al 2020. El ritmo de endeudamiento disminuyó en la entidad en 2021 y 2022 pero en 2023 ha vuelto a repuntar al concertarse un nuevo préstamo con una entidad financiera por importe de 21,5 M€ en junio de 2023 y realizarse dos nuevas disposiciones de dos préstamos anteriores (uno de 45 M€ con el BEI y uno de 50 M€ con el CEB). De esos tres préstamos se ha dispuesto por importe de 44 M€, el 29,44 % del total adeudado a entidades de crédito a largo plazo”.

Alegación realizada

SOMACYL

En relación con la deuda a largo plazo de SOMACYL, se indica en el párrafo que figura a continuación del gráfico 23 que “De estos tres préstamos se ha dispuesto por importe de 44M€”. No obstante, en el ejercicio 2023 se han realizado disposiciones de los tres préstamos mencionados por un importe total que asciende a 47,5M€.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº22 (página 13).

Contestación a la alegación

Si bien las disposiciones en total ascienden a 47,5M€, lo que se cuantifica en el informe son las disposiciones a largo plazo, que efectivamente ascienden a 44M€ según el balance rendido y así se traslada: «de esos tres préstamos se ha dispuesto por importe de 44 M€, el 29,44 % del total adeudado a entidades de crédito a largo plazo».

La diferencia con los 47,5M€ se deben a los importes adeudados tanto del principal como de los intereses de esos préstamos a corto plazo.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

12ª Alegación: Apartado V.3.1.3. Endeudamiento del resto de entidades. SOMACYL

Párrafo alegado: (Página 43, Cuadro 14)

Cuadro 14. Calendario de amortizaciones de SOMACYL (2024-2050)

Año	Amortización	%	Acumulado
2024	29.008.924	16,12	16,12
2025	17.629.841	9,80	25,92
2026	17.669.366	9,82	35,74
2027	17.712.455	9,84	45,59
2028	16.917.033	9,40	54,99
2029 a 2040	80.982.152	45,01	100,00
Total	179.919.771	100,00	

Alegación realizada

Asimismo, el saldo vivo a 31 de diciembre de 2023 de los préstamos de SOMACYL asciende a 178.967.075,58 euros, sin embargo, en el Cuadro 14. Calendario de amortizaciones de SOMACYL (2024-2050), se detalla el calendario previsto de amortizaciones de préstamos por un importe total de 179.919.771 euros, importe que no corresponde al mencionado saldo vivo de préstamos.

Además, en este Cuadro 14 existe una discrepancia en la referencia al periodo entre el título del cuadro (2024-2050) y en el desglose por años de los vencimientos (2024-2040).

Contestación a la alegación

Como el propio ente fiscalizado manifiesta en la alegación 11, el calendario de amortización reflejado no incluye solo la amortización del principal sino también los intereses.

Se admite parcialmente la alegación, modificándose el título del cuadro.

Donde dice:

Cuadro 14. Calendario de amortizaciones de SOMACYL (2024-2050)

Debe decir:

Cuadro 14. Calendario de amortizaciones de SOMACYL (2024-2040)

**13ª Alegación: Apartado V.4.3.1. Endeudamiento en contabilidad nacional.
Deuda según el protocolo de déficit excesivo**

Párrafo alegado: (Página 49, primer párrafo)

A 31 de diciembre de 2023, el volumen total de deuda de todas las CC. AA., endeudamiento del PDE, ascendió a 325.324 M€ y la deuda PDE en Castilla y León, por importe de 13.865 M€, aumentó en 543 M€ respecto al ejercicio anterior.

Alegación realizada

De acuerdo con los últimos datos publicados por el Banco de España, la deuda autonómica a final de 2023 era de 325.234 millones de euros, por lo que se debería corregir el dato que figura en el primer párrafo de la página 49.

Contestación a la alegación

En la NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS Y PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS que se incluye al inicio del informe se indica que: «La última extracción de datos es de mayo de 2025».

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

**14ª Alegación: Apartado V.4.3.3. Endeudamiento en contabilidad nacional.
Composición de la deuda PDE**

Párrafo alegado: (Página 55, Cuadro 19 y página 15, conclusión 35)

Cuadro 19. Detalle de los préstamos de la deuda PDE en CyL (2023)

Procedencia del préstamo	Importe (miles €)	Peso
Instituciones financieras residentes	6.460.698	62,87%
Resto del mundo	1.591.987	15,49%
Fondo de Financiación	1.965.809	19,13%
Préstamos imputados	246.105	2,39%
Factoring sin recurso	12.461	0,12%
Total	10.277.060	100,00%

35) *Los préstamos, por importe de 10.265 M€, proceden en su mayoría de entidades financieras residentes (6.461 M€) además del fondo de financiación de las comunidades autónomas (1.966 M€), de préstamos procedentes del resto del mundo (1.592 M€), de préstamos imputados (246 M€) y de factoring sin recurso (12 M€). (Apartado V.4.3.3.)*

Alegación realizada

Conforme al detalle de la deuda PDE a 31 de diciembre de 2023 publicada por el Banco de España, el importe de los préstamos a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 10.265M€. En este sentido, el desglose que se recoge en el Cuadro 19. Detalle de los préstamos de la deuda PDE en CYL (2023) por importe de 10.277M€, discrepa de este importe, al considerar de forma incorrecta el sado correspondiente a operaciones de factoring sin recurso como préstamos.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº35 (página 15).

Contestación a la alegación

Nos remitimos a la anterior alegación en lo referido a los importes. No obstante, se admite parcialmente la alegación y se modifica el título del cuadro.

Donde dice:

Cuadro 19. Detalle de los préstamos de la deuda PDE en CyL (2023)

Debe decir:

Cuadro 19. Detalle de los préstamos de la deuda PDE en CyL (con factoring) (2023)

15ª Alegación: Apartado V.4.3.3. Endeudamiento en contabilidad nacional. Composición de la deuda PDE

Párrafo alegado: (Página 58, último párrafo y página 15; Conclusión 39)

“La evolución en Castilla y León mantiene la tendencia descendente desde 2019”.

39) *La evolución en Castilla y León en lo que se refiere a los préstamos imputados mantiene la tendencia descendente desde 2019. (Apartado V.4.3.3.)*

Alegación realizada

Por otra parte, respecto a la afirmación recogida en la última frase de este epígrafe en relación con los préstamos imputados dentro de la deuda PDE “La evolución en Castilla y León mantiene la tendencia descendente desde 2019”, debería modificarse teniendo en cuenta que el importe correspondiente a esta tipología de deuda se ha ido reduciendo progresivamente desde el año 2011.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº39 (página 15).

Contestación a la alegación

Es potestad del Consejo estimar el intervalo del periodo a valorar en cada trabajo. En este informe se valoran, como norma general, los datos de diez años, es decir desde 2014 a 2023.

En el caso de los préstamos imputados, el importe en miles de euros de estos préstamos es el siguiente:

Año	Castilla y León	Var. Abs.
2014	303.359	
2015	299.190	-4.169
2016	294.599	-4.591
2017	289.555	-5.044
2018	288.425	-1.130
2019	281.070	-7.355
2020	273.126	-7.944
2021	264.553	-8.573
2022	256.008	-8.545
2023	246.105	-9.903

No obstante se admite parcialmente la alegación y se sustituye 2019 por 2014.

Donde dice:

La evolución en Castilla y León mantiene la tendencia descendente desde 2019.

Debe decir:

La evolución en Castilla y León mantiene la tendencia descendente desde 2014.

Esa misma consideración se aplica a la conclusión 39

Donde dice:

39) *La evolución en Castilla y León en lo que se refiere a los préstamos imputados mantiene la tendencia descendente desde 2019. (Apartado V.4.3.3.)*

Debe decir:

38) *La evolución en Castilla y León en lo que se refiere a los préstamos imputados mantiene la tendencia descendente desde 2014. (Apartado V.4.3.3.)*

**16ª Alegación: Apartado V.4.4. Endeudamiento en contabilidad nacional.
Otros indicadores**

**Párrafo alegado: (Desde página 59, primer párrafo a primer párrafo de la
página 65 y la página 15, Conclusión 40)**

Con la finalidad de permitir una interpretación homogénea de los datos presupuestarios, que posibilite análisis posteriores de los mismos, desde el ejercicio 2007 el Ministerio de Hacienda facilita información de las cifras relativas a la liquidación de los presupuestos una vez depuradas las operaciones relativas a la intermediación financiera local y a las ayudas concedidas a los agricultores en el marco de la PAC, al ser las principales operaciones que, junto a otras, están incluidas en los presupuestos de algunas Comunidades Autónomas sin suponer estrictamente gasto propio de las mismas. En efecto, en estas operaciones las Comunidades actúan como meras intermediarias entre el pagador y receptor de los fondos.

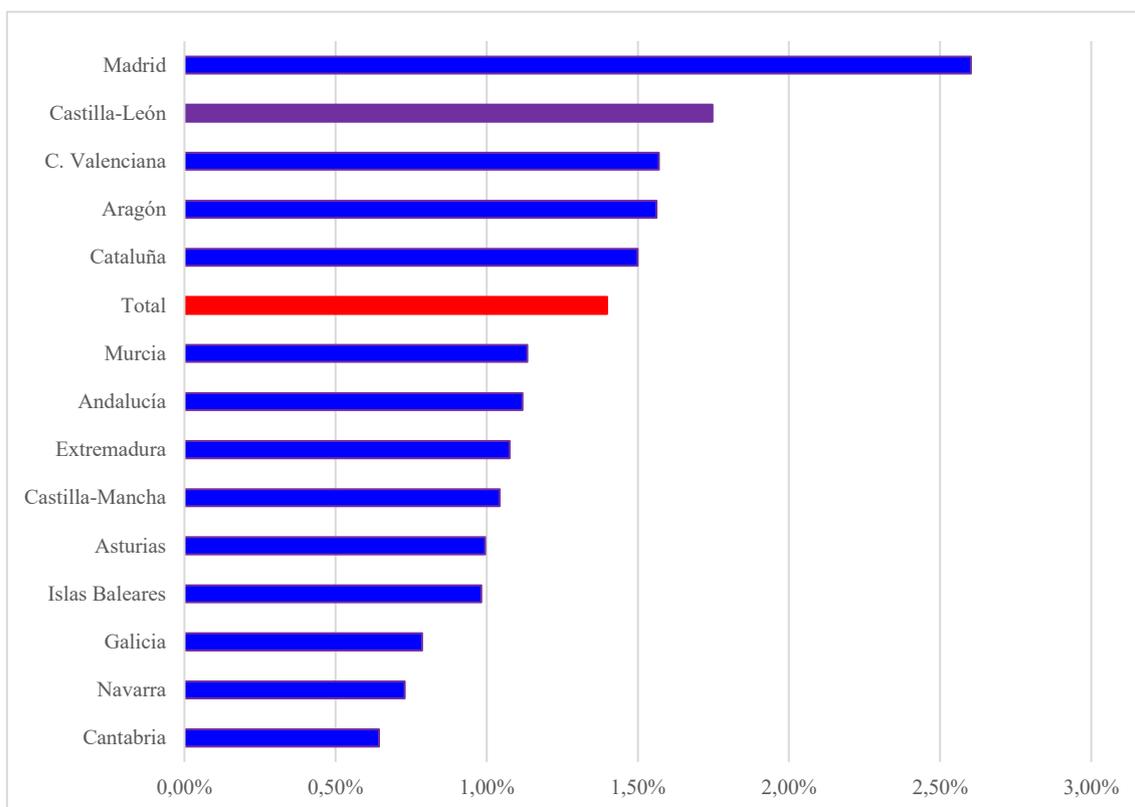
Se han considerado los avances de las liquidaciones homogéneas del año 2023 para todas las CC. AA. excepto Canarias y País Vasco ya que a la fecha de finalización del trabajo no eran públicos los avances correspondientes a las dos comunidades autónomas mencionadas. Con esta información, además de los importes de deuda PDE de cada comunidad se han calculado los siguientes indicadores:

*Los datos de la evolución por comunidad autónoma de las obligaciones reconocidas netas totales y las correspondientes al capítulo 3 de gastos financieros y a la carga financiera se encuentran en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La evolución de los ingresos corrientes en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.*

1) Gastos financieros sobre el total de obligaciones reconocidas netas

Los gastos financieros (ORN del capítulo 3 de gastos) en la liquidación del presupuesto de Castilla y León supusieron en 2023 un 1,75 % del total de las obligaciones reconocidas netas. Es el segundo indicador más alto si se compara con el resto de CC. AA., después del correspondiente a la liquidación de la Comunidad de Madrid y se sitúa 0,35 % por encima del total de las CC. AA.

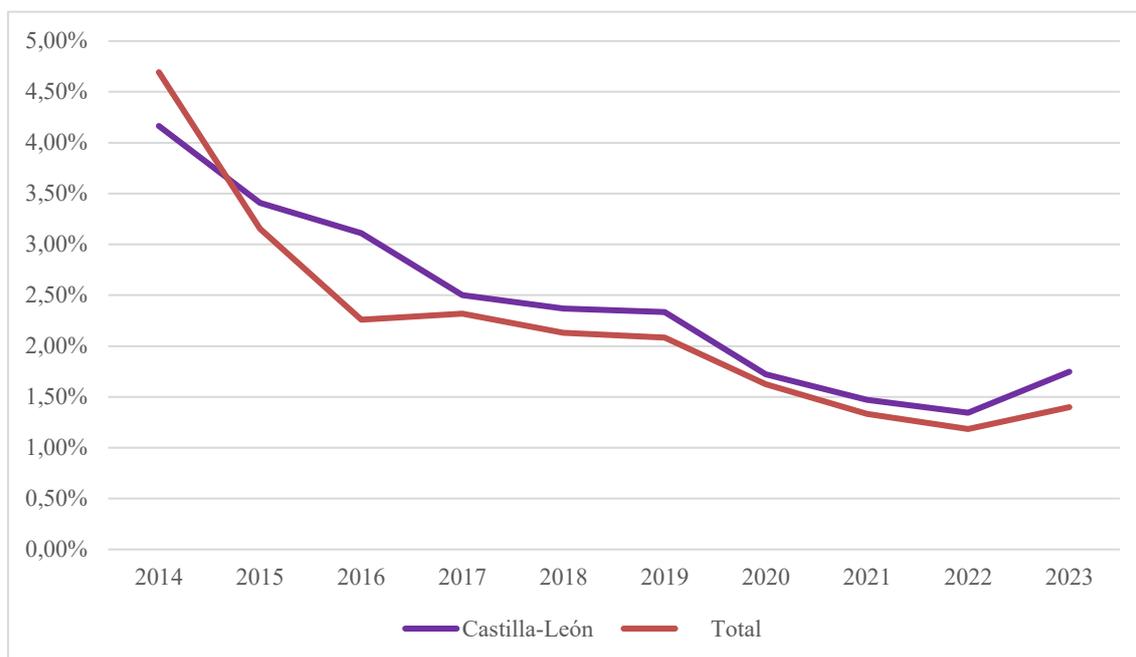
Gráfico 45. Gastos financieros sobre total de ORN (2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

La proporción que suponen los gastos financieros de Castilla y León, en términos de obligaciones reconocidas netas, sobre el total de obligaciones reconocidas de las respectivas liquidaciones del presupuesto de gastos están por encima de la media del resto de CC. AA. desde 2015. La evolución de la Comunidad respecto al total de las CC. AA. es la siguiente:

Gráfico 46. Evolución de los gastos financieros sobre total ORN en CyL (2014-2022)

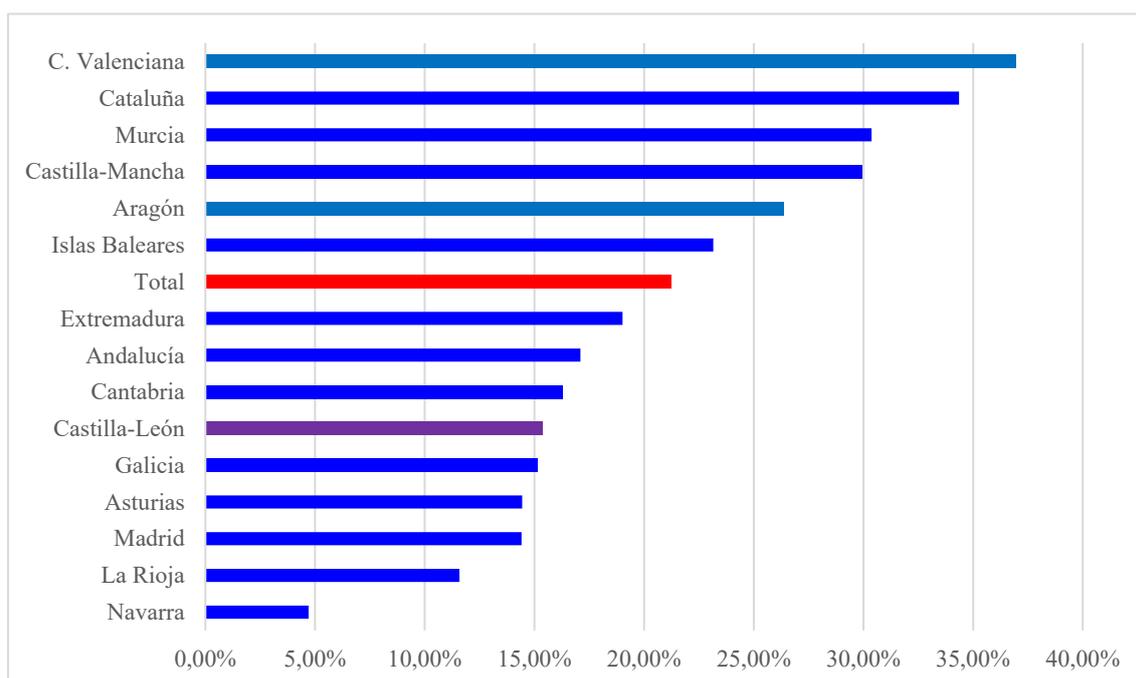


Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

2) Carga financiera de la deuda sobre los ingresos corrientes

La carga financiera (ORN en los capítulos 3 y 9 de la liquidación de gastos) sobre los ingresos corrientes (DRN de los capítulos 1 a 5 de la liquidación de ingresos) en Castilla y León fue del 15,39 % en 2023, un 0,75 % más que en el ejercicio anterior. Hay cinco comunidades con una carga menor, aunque el indicador para el total de las CC. AA. es del 21,23 %. El detalle se muestra en el siguiente gráfico:

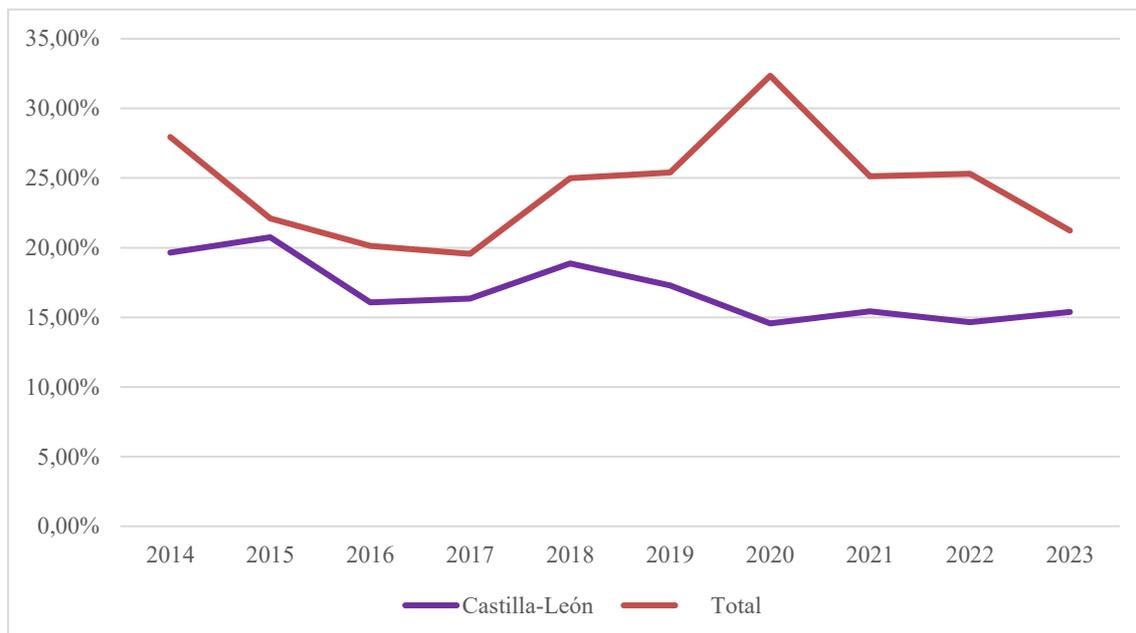
Gráfico 47. Carga financiera sobre ingresos corrientes (2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

La evolución en la Comunidad de este indicador, en comparación con el total de las CC. AA. se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Gráfico 48. Evolución en CyL de carga financiera sobre ingresos corrientes (2014-2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

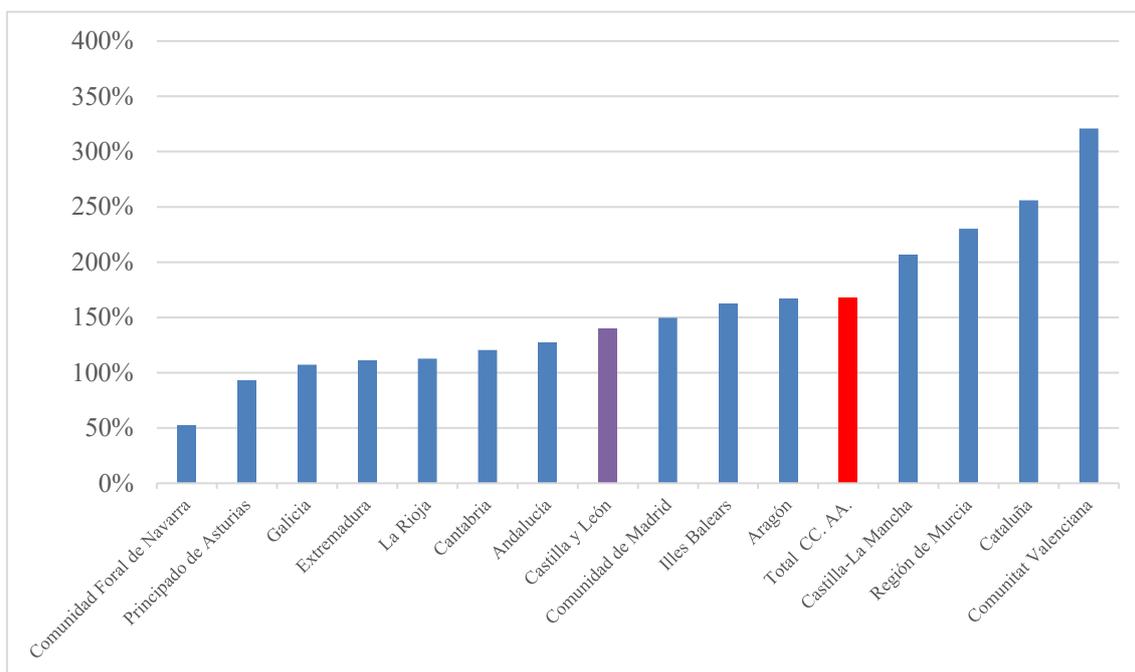
La diferencia más amplia entre Castilla y León y el total de las CC. AA. se produjo en 2020 (la ratio era de 14,56 % para la Comunidad y del 32,35 % para el total). Desde entonces la brecha es cada vez menor hasta alcanzar el 6 % en el 2023.

3) Deuda PDE sobre los ingresos corrientes

La proporción que supone la deuda PDE sobre los ingresos corrientes (DRN de capítulos 1 a 5 de la liquidación de ingresos) indica la importancia del endeudamiento sobre los ingresos corrientes (recaudación de impuestos, tasas, transferencias de otros organismos, intereses de cuentas o depósitos, alquileres de sus edificios...) de cada comunidad.

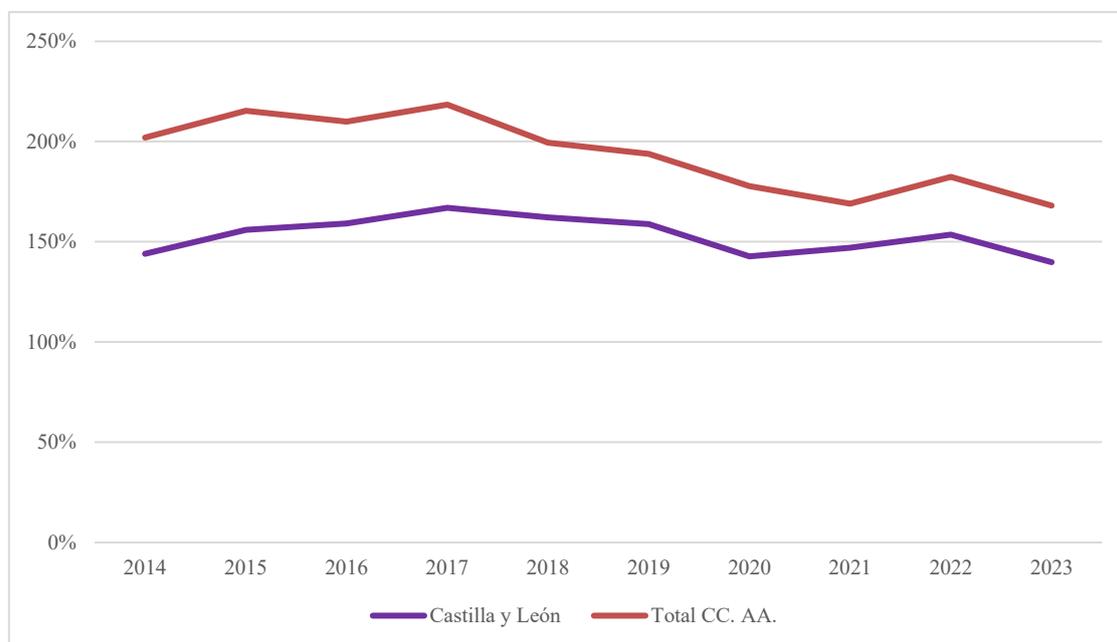
La ratio deuda PDE sobre ingresos corrientes en CyL se sitúa para 2023 en el 140 % (la Comunidad debe 140 € por cada 100 € que genera), lo que supone un 28 % por debajo de la media de las CC. AA. Esta ratio en cuatro comunidades supera el 200 % lo que indica mayor dificultad para endeudarse en el futuro (Castilla- La Mancha, 207 %; Región de Murcia, 230,18 %; Cataluña, 255,89 % y Comunidad Valenciana, 320,85 %):

Gráfico 49. Deuda PDE sobre ingresos corrientes en las CC. AA. (2023)



La tendencia de este indicador en Castilla y León a lo largo del tiempo se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 50. Evolución de la deuda PDE sobre ingresos corrientes en CyL (2014-2023)

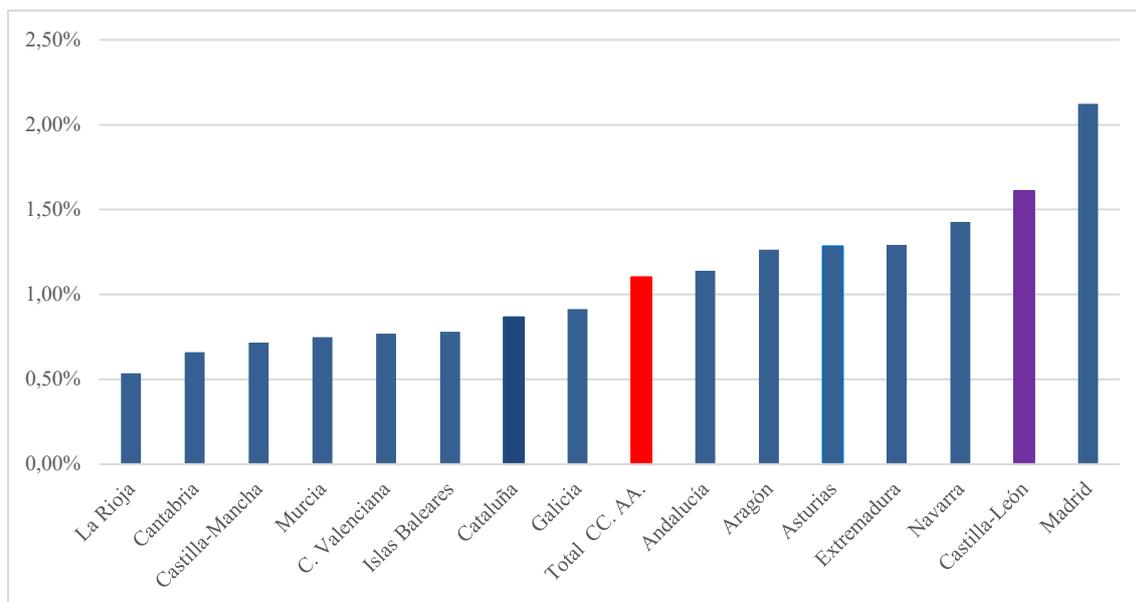


En todas las CC. AA, este indicador ha descendido respecto a 2022. La menor diferencia entre Castilla y León y el total en el periodo considerado se produjo en 2021. El detalle se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

4) Gastos financieros sobre la deuda PDE

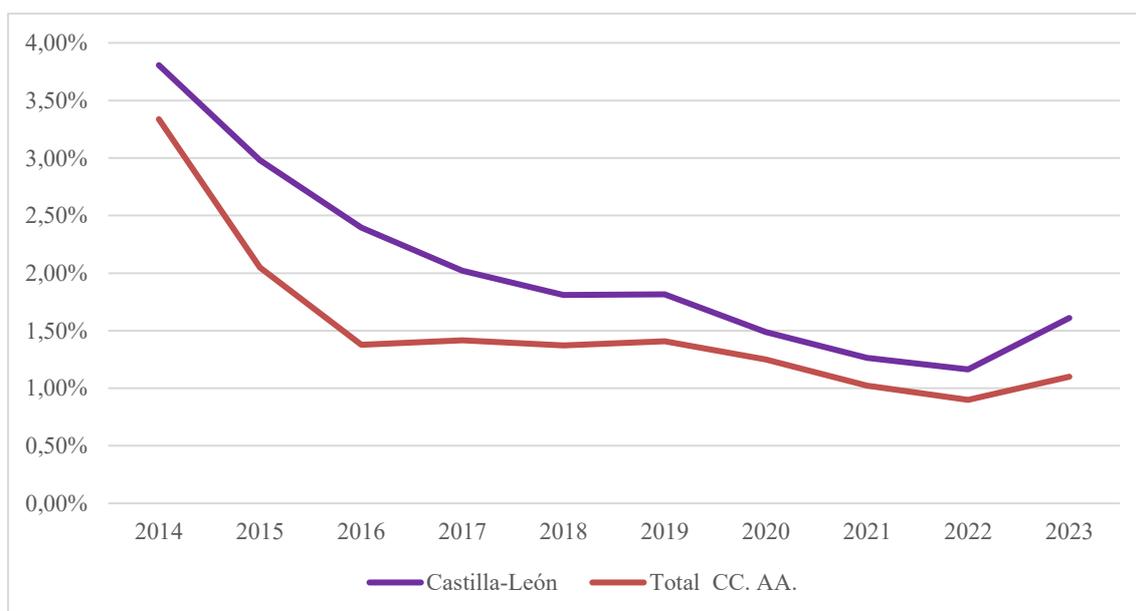
El coste de la deuda a nivel presupuestario definido como la relación entre los gastos financieros a nivel presupuestario (ORN del capítulo 3 de la liquidación) y la deuda PDE, en Castilla y León está en el 1,61 % en 2023 cuando la media de las CC. AA. ascendía al 1,10 %.

Gráfico 51. Gastos financieros sobre deuda PDE en las CC. AA. (2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Banco de España y del Ministerio de Hacienda

Gráfico 52. Evolución de los gastos financieros sobre deuda PDE en CyL (2014-2023)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Banco de España y del Ministerio de Hacienda

La mayor brecha entre la Comunidad y el total de CC. AA. se dio en 2016 y desde entonces no ha dejado de disminuir la diferencia, hasta alcanzar el 0,51 % en 2023. El

*detalle se encuentra para todas las comunidades autónomas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.***

40) *Los gastos financieros en la liquidación del presupuesto de Castilla y León supusieron en 2023 un 1,75 % del total de las obligaciones reconocidas netas. Es el segundo indicador más alto si se compara con el resto de las comunidades autónomas, después del correspondiente a la liquidación de la Comunidad de Madrid y se sitúa 0,35 % por encima del total de las comunidades autónomas. (Apartado V.4.4.)*

Alegación realizada

La información recogida en los párrafos anteriores y posteriores a los gráficos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, está incompleta al no incluir datos de dos comunidades autónomas, sin especificar el motivo, y, por lo tanto, los datos calculados en comparación al Total CC.AA., teniendo en cuenta que son datos de elaboración propia, pueden inducir a conclusiones o afirmaciones sesgadas.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº40 (página 15).

Contestación a la alegación

No es cierto como mantiene el ente fiscalizado que al «no incluir datos de dos comunidades autónomas, sin especificar el motivo, y, por lo tanto, los datos calculados en comparación al Total CC.AA., teniendo en cuenta que son datos de elaboración propia, pueden inducir a conclusiones o afirmaciones sesgadas».

En primer lugar, porque sí se especifica el motivo en la página 59 del informe provisional: «Se han considerado los avances de las liquidaciones homogéneas del año 2023 para todas las CC. AA. excepto Canarias y País Vasco ya que a la fecha de finalización del trabajo no eran públicos los avances correspondientes a las dos comunidades autónomas mencionadas».

En segundo lugar, el dato de esas dos comunidades es el único que no se publica. Por tanto, el dato del total de CC.AA. utilizado para calcular las medias ponderadas es el dato publicado por el ministerio y a esa institución debería remitirse la observación sobre el sesgo si es que no se ha tenido en cuenta para su cálculo el valor de las dos comunidades mencionadas. No procedería tal mención si lo único que no se publica son los datos individuales.

No se admite la alegación porque no contradice el contenido del informe.

17ª Alegación: Apartado V.5.1.1. Estabilidad presupuestaria. Objetivo de déficit

Párrafo alegado: (Página 67, último párrafo)

Las Comunidades Autónomas registraron un déficit de 13.254 M€, lo que equivale al 0,92% del PIB. La comunidad de Castilla y León registró un déficit de 510 M€ (0,7 % PIB).

Alegación realizada

En el último párrafo de la página 67 se indica que “Las Comunidades Autónomas registraron un déficit de 13.254 M€...”, no obstante, según el Informe definitivo sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023 publicado el 29 de noviembre de 2024, este importe ascendió a 13.726M€.

Contestación a la alegación

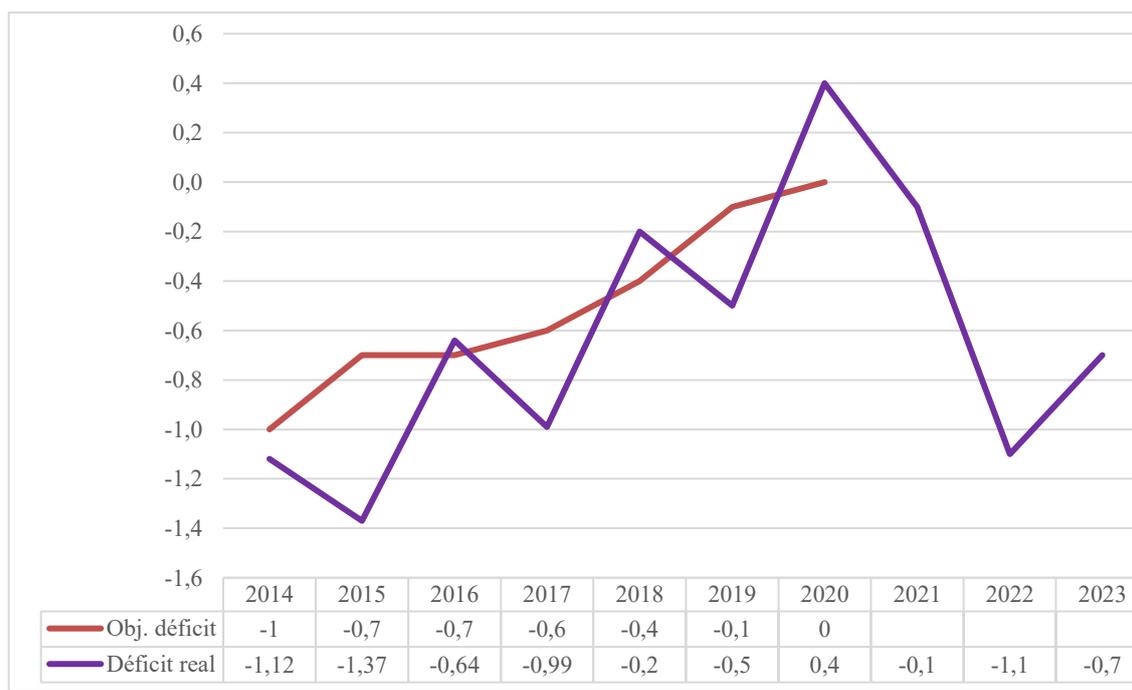
Los datos de este apartado, como se indica en el informe, proceden del Ministerio de Hacienda (MINHAC), de su página web, www.hacienda.gob.es en el apartado de Estabilidad Presupuestaria. La fecha de la última extracción fue el 5 de mayo de 2025.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

18ª Alegación: Apartado V.5.1.1. Estabilidad presupuestaria. Objetivo de déficit

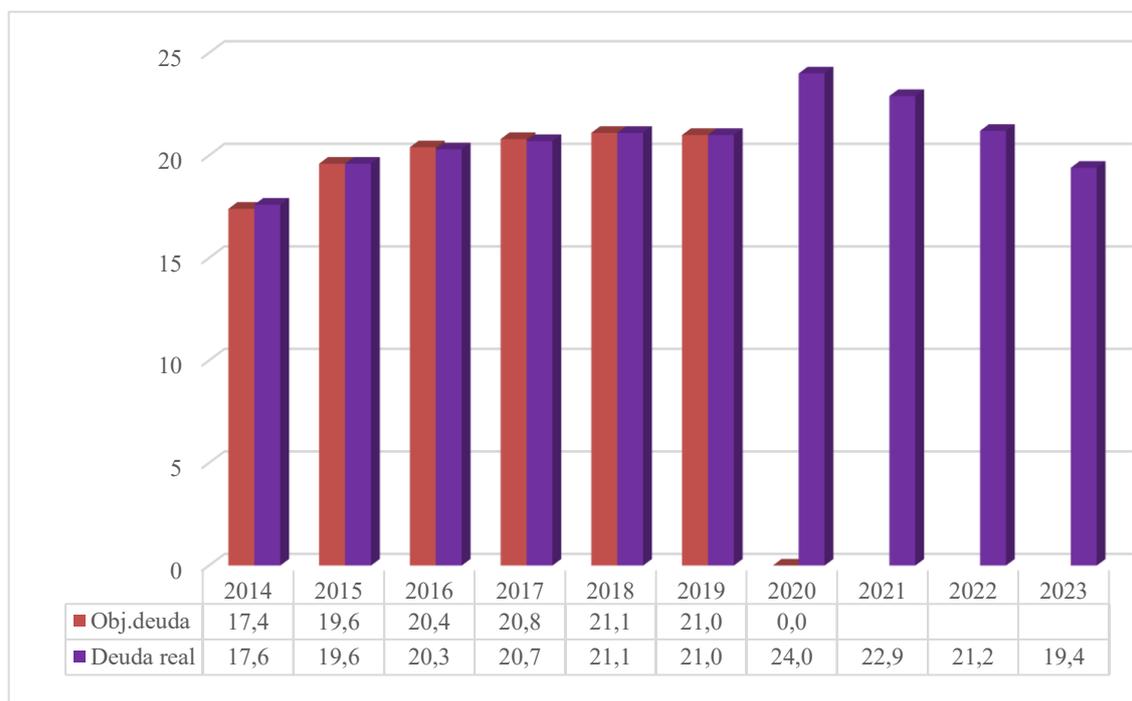
Párrafo alegado: (Página 68, gráfico 53, página 69, gráfico 54 y página 70, gráfico 55)

Gráfico 53. Evolución del objetivo de déficit en CyL (% PIB) (2014-2023)



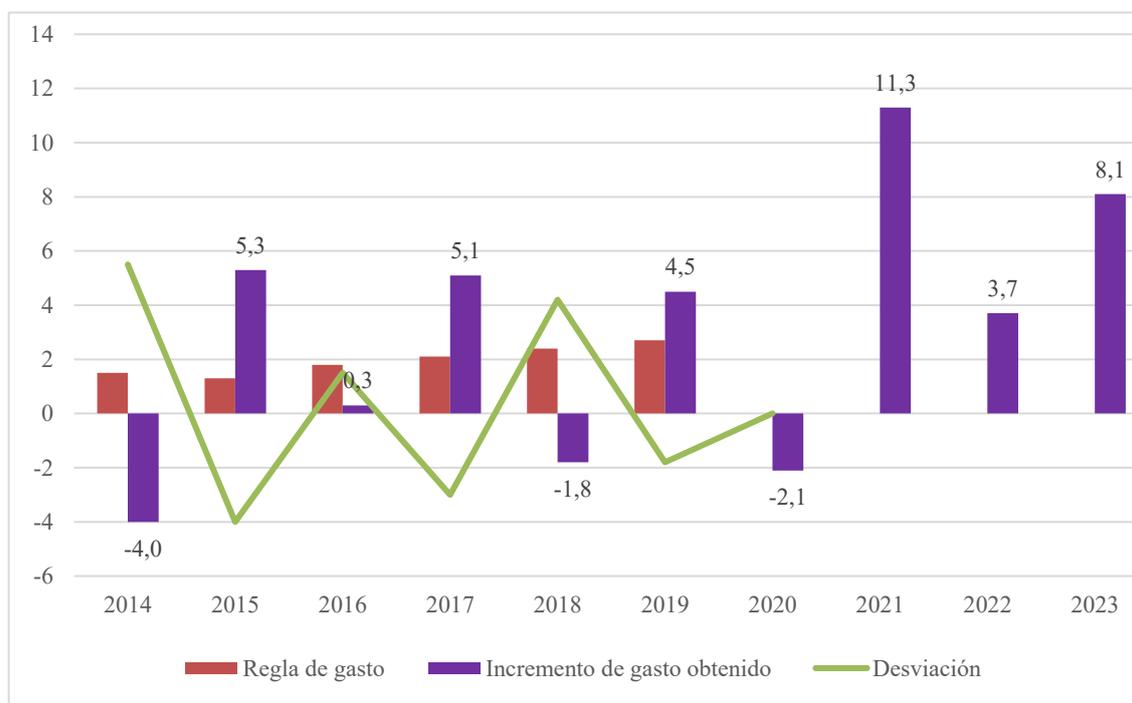
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Gráfico 54. Evolución del objetivo de deuda en CyL (% deuda) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Gráfico 55. Evolución del objetivo de la regla de gasto (% incremento de gasto) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Alegación realizada

Por lo que respecta al Gráfico 53. Evolución del objetivo de déficit en CyL (% PIB) (2014-2023), debe suprimirse el objetivo de déficit en 2020 (figura como 0),

puesto que como bien se indica en el párrafo anterior, la comparativa solamente procede hasta el año 2019, dado que en 2020 no había vigentes reglas fiscales.

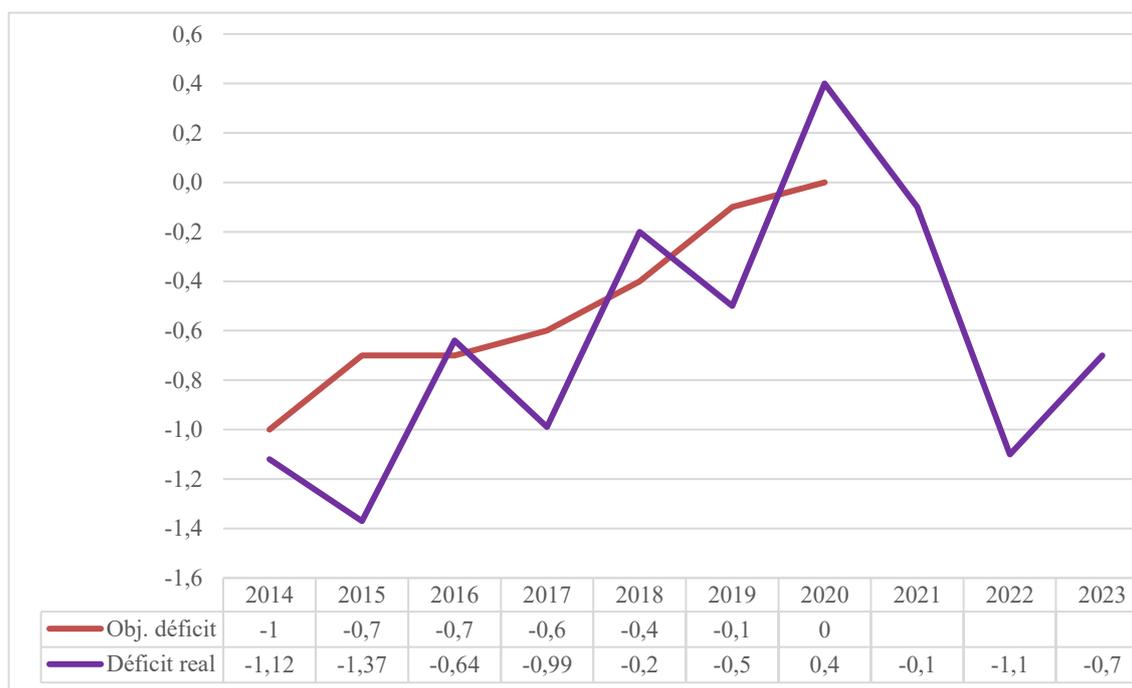
Esta misma consideración procede en los gráficos 54 y 55.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación.

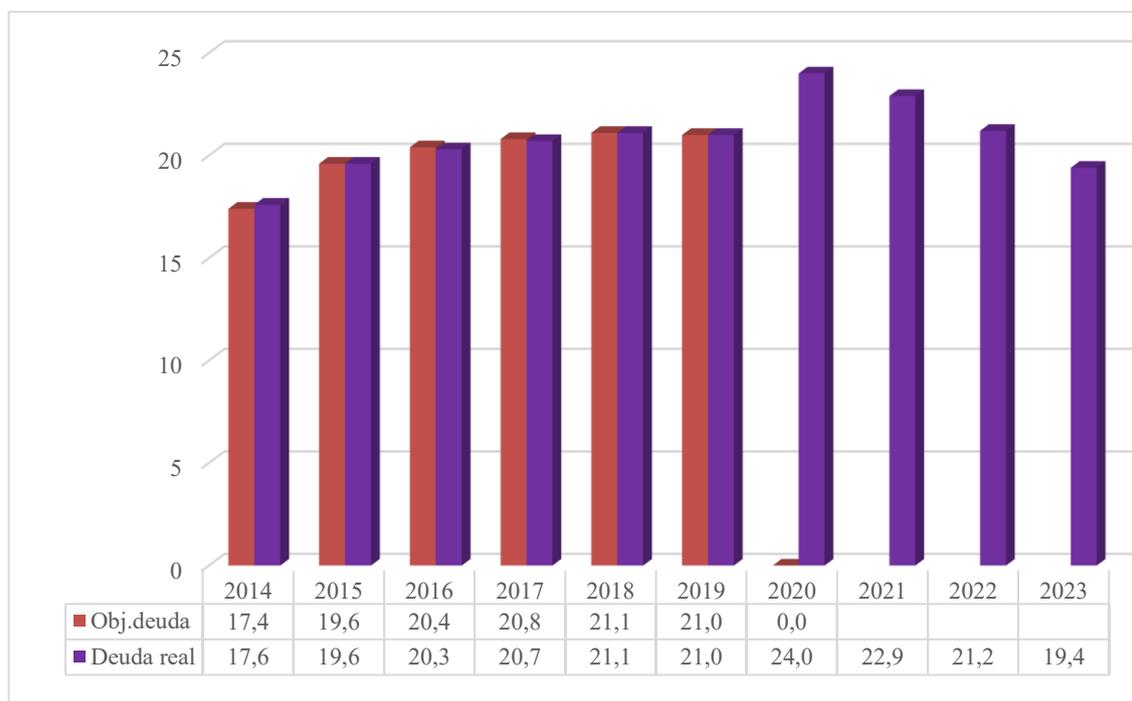
Donde dice:

Gráfico 53. Evolución del objetivo de déficit en CyL (% PIB) (2014-2023)



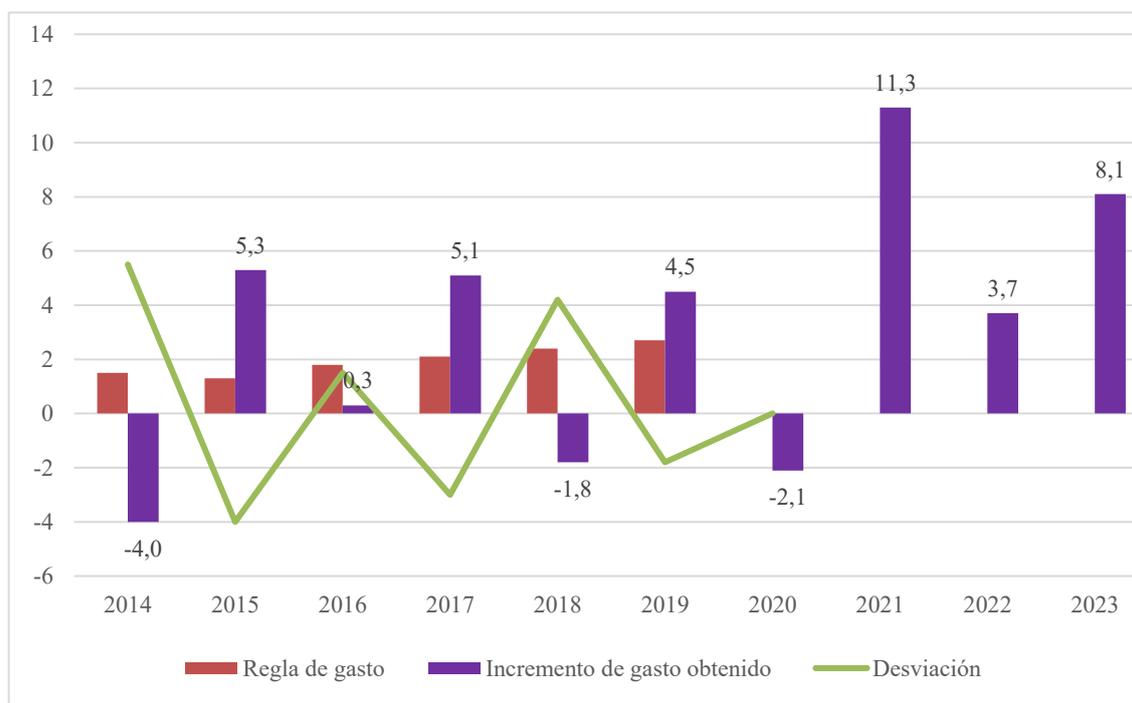
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Gráfico 54. Evolución del objetivo de deuda en CyL (% deuda) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

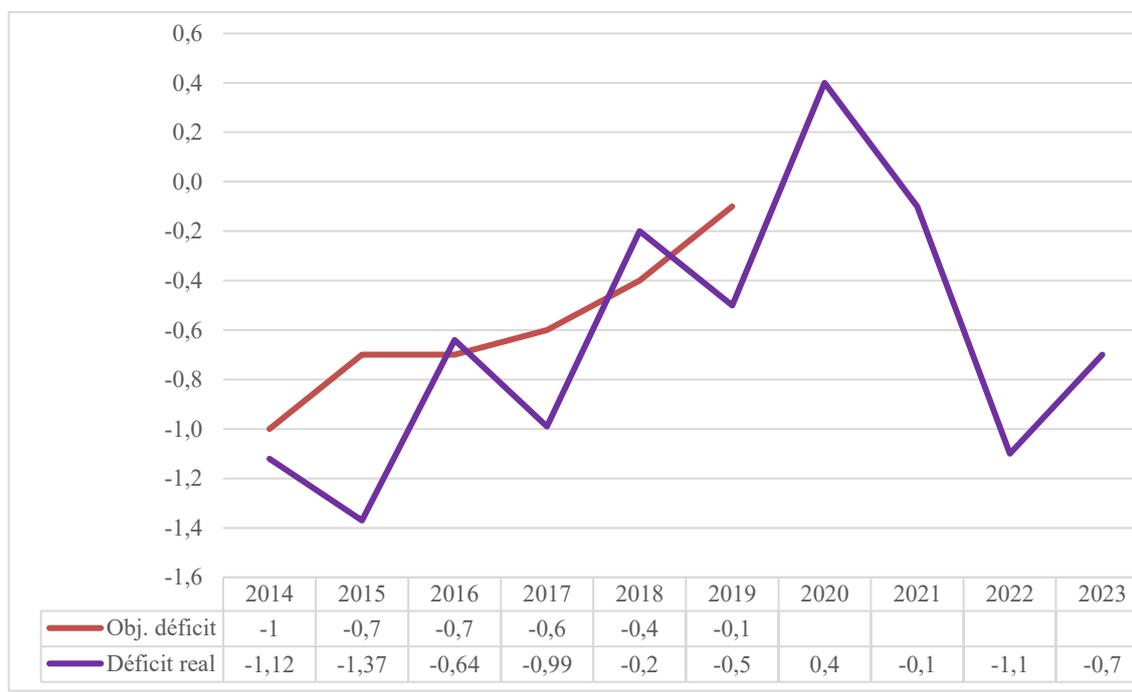
Gráfico 55. Evolución del objetivo de la regla de gasto (% incremento de gasto) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

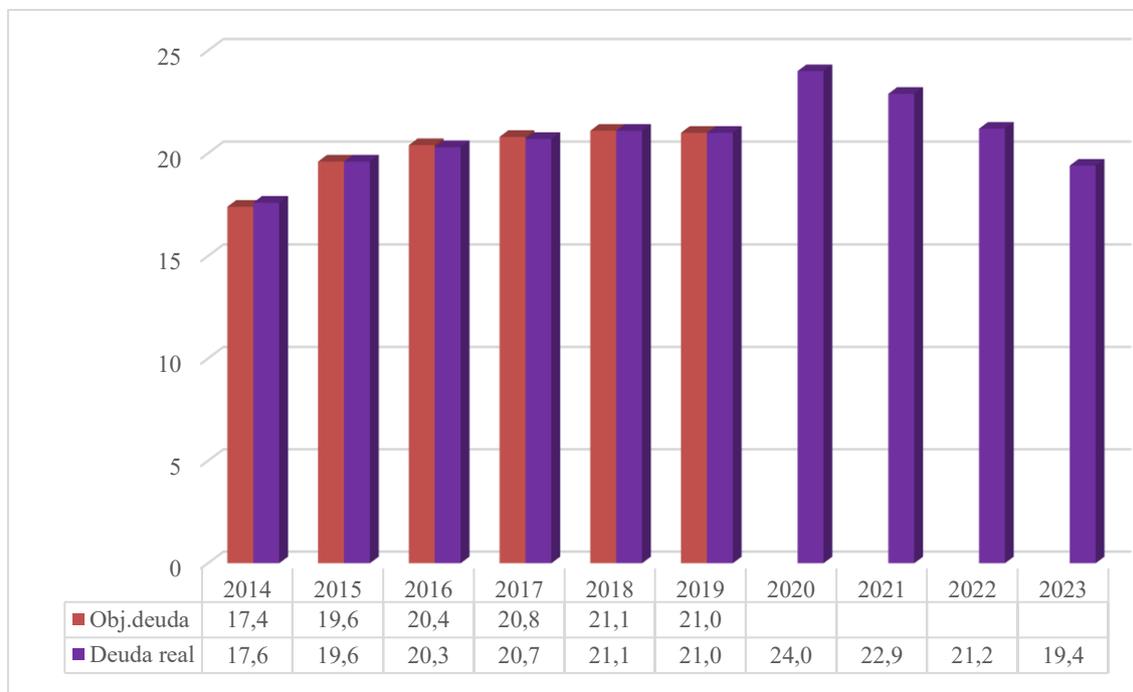
Debe decir:

Gráfico 53. Evolución del objetivo de déficit en CyL (% PIB) (2014-2023)



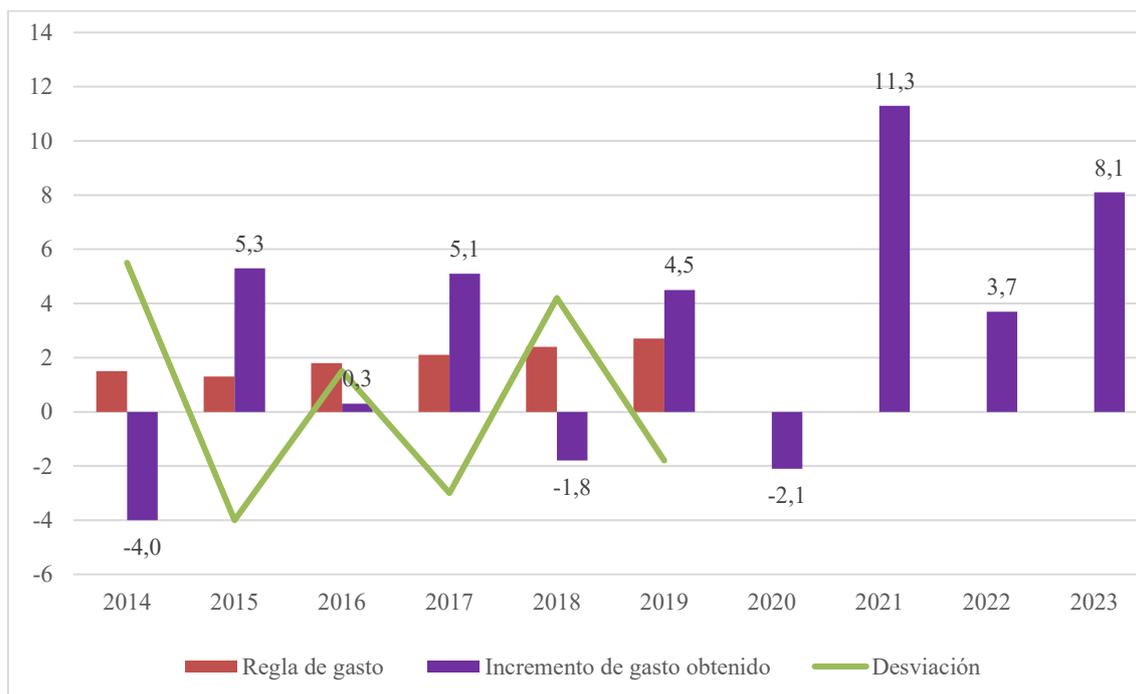
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Gráfico 54. Evolución del objetivo de deuda en CyL (% deuda) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

Gráfico 55. Evolución del objetivo de la regla de gasto (% incremento de gasto) (2014-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda

20ª Alegación: Apartado V.5.1.2. Estabilidad presupuestaria. Objetivo de deuda

Párrafo alegado: (Página 68, penúltimo párrafo)

En referencia a la deuda de las CC. AA., del mismo modo que para 2020 y 2021, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 por las administraciones territoriales para su funcionamiento ordinario.

Alegación realizada

El tercer párrafo de este epígrafe se debería actualizar con el fin de incluir el año al que se refiere el informe: "...del mismo modo que para 2020, 2021 y 2022, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2023...".

Contestación a la alegación

Se considera suficientemente explicado en la introducción del apartado correspondiente a la estabilidad presupuestaria.

No se admite la alegación ya que no contradice el contenido del informe.

21ª Alegación: Anexos.

Párrafo alegado: (Páginas 80 y 81. Anexo 2)

Anexo 2. Detalle del endeudamiento del sector público autonómico.

Entidad	31/12/2023	31/12/2022
ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.175.414.650	10.425.431.397
FONDO FACILIDAD FINANCIERA	1.965.809.396	2.157.465.512
Anticipos derechos de cobro	1.636	5.895
Factoring: Administración General	3.360.451	200.404
Factoring: Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal	46.777	0
Universidad de Burgos	3.587	845
Universidad de León	1.936	1.433
Universidad de Salamanca	3.736	1.887
Factoring: Universidad de Salamanca	93.462	98.331
Universidad de Valladolid	0	0
Total Universidades	102.720	102.496
Gerencia Regional de Salud	0	0
Factoring: Gerencia Regional de Salud	7.905.439	6.758.425
Gerencia de Servicios Sociales de C y L	0	0
Factoring: Gerencia Servicios Sociales de C y L	233.043	108.536
Servicio Público de Empleo de C y L	0	0
Total Organismos Autónomos	8.138.482	6.866.961
Agencia para la calidad del sistema. Universitario de C y L	0	0
Consejo de la Juventud de C y L	0	0
Ente Regional de la Energía de C y L	39.647.059	41.411.765
Instituto para la Competitividad Empresarial de C y L	219.576.090	251.995.375
Instituto Tecnológico Agrario de C y L	13.599.442	25.880.298
Total Entes Públicos de Derecho Privado	272.822.592	319.287.438
Club Deportivo de la Universidad de Salamanca	0	0
Colegio Público Isabel de Castilla de Serrada	622	1.658
Consortio de Bibliotecas Universitarias de C y L	0	0
Consortio Palacio de Congresos de C y L en Salamanca	0	0
Consortio para la construcc, equip y explot del Centro Nacional de investigación sobre la Evolución Humana	-	0
Consortio para la promoción, desarrollo y gestión de proyecto regional "Parque Empresarial del Medio Ambiente".	0	0
Fundación de Apoyos y Acción Social de C y L	0	0
Fundación Alberto Jiménez-Arellano Alonso	98	0
Fundación Argimiro Gómez Martín	0	-
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en C y L	0	0
Fundación Castilla y León	0	0
Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoción deportiva de la prov. de Soria	0	0
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	0	0
Fundación Colegios Universitarios de Salamanca	0	-
Fundación Doctor Moraza	0	-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis del endeudamiento de la Administración autonómica, ejercicio 2023

Entidad	31/12/2023	31/12/2022
Fundación General de la Universidad de Burgos	0	0
Fundación General de la Universidad de León	1.078	257
Fundación General de la Universidad de Salamanca	4.751	3.263
Fundación Universidad de Valladolid	2.240	7.055
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación C y L	0	0
Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua	0	0
Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud C y L	0	0
Fundación Investigación del cáncer de la Univ. de Salamanca	25	2
Fundación Investigación Sanitaria de León	-	0
Fundación Jorge Guillén	0	0
Fundación Memoria de Don Samuel Solorzano Barruso	0	0
Fundación Parque Científico de la Univ. de Salamanca	385	0
Fundación Parque Científico de la Univ. de Valladolid	-	4.821
Fundación del Patrimonio Natural C y L	12.999.999	0
Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos	0	0
Fundación Rafael de Unamuno	0	0
Fundación Santa Bárbara	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y la Artes de C y L	0	600
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de C y L	0	0
Fundación Vicente y García Corselas	0	0
Total Fundaciones, Consorcios, etc	13.009.197	17.656
Consejo Económico y Social de C y L	0	0
Total Otros Entes Públicos	0	0
UNIVERSIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES	294.072.991	326.274.551
Escuelas de Lengua Española de la Univ. de Salamanca	0	0
Soc.de Investig y Explot Minera de C y L	0	0
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de C y L	178.967.076	156.251.202
Factoring: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de C y L	821.372	387.910
EMPRESAS CLASIFICADAS COMO AAPP	179.788.448	156.639.112
Colaboración Público- Privada. Hospital de Burgos	246.105.000	256.008.089
DEUDA IMPUTADA	246.105.000	256.008.089
Total SEC 2010	13.864.599.348	13.322.024.960
Total SEC 2010 sin factoring	13.852.138.804	13.314.471.354

NOTA (1): Los importes se corresponden con la información publicada por Banco de España para el 4º trimestre de 2022 y el 4º trimestre de 2023

Alegación realizada

El título del Anexo 2 “Detalle del endeudamiento del sector público autonómico” debería sustituirse, atendiendo a su contenido, por “Detalle de la deuda según PDE del sector público autonómico”.

Contestación a la alegación

Se admite la alegación y se modifica:

Donde dice

“Anexo 2. Detalle del endeudamiento del sector público autonómico”

Debe decir:

“Anexo 2. Detalle de la deuda según PDE del sector público autonómico”